

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**20635** REAL DECRETO 2005/1979, de 25 de mayo, por el que se indulta a Jesús Ernesto Rouco Cao.

Visto el expediente de indulto de Jesús Ernesto Rouco Cao, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena por cada uno de ellos de diez mil pesetas de multa e inhabilitación para obtener el permiso de conducir por tres meses y un día; como autor de un delito contra el tráfico, a la pena de multa de diez mil pesetas, y como autor de un delito de robo, en grado de frustración, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Jesús Ernesto Rouco Cao de las penas de privación del permiso de conducir, pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20636** REAL DECRETO 2006/1979, de 1 de junio, por el que se indulta parcialmente a Cristóbal Martínez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Cristóbal Martínez Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alacete, que en sentencia de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de dos delitos, uno de falsedad en documento oficial y otro de quebrantamiento de condena, a la pena única de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Cristóbal Martínez Jiménez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20637** REAL DECRETO 2007/1979, de 8 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Cancio Moral.

Visto el expediente de indulto de Manuel Cancio Moral, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Manuel Cancio Moral, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20638** REAL DECRETO 2008/1979, de 8 de junio, por el que se indulta a James Edward Stankiewicz.

Visto el expediente de indulto de James Edward Stankiewicz condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y seis meses de prisión mayor y multa de cuarenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a James Edward Stankiewicz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20639** REAL DECRETO 2009/1979, de 8 de junio, por el que se indulta a Dolores Amador Amador.

Visto el expediente de indulto de Dolores Amador Amador, condenada por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, como autora de un delito de homicidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Dolores Amador Amador del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**20640** ORDEN de 21 de julio de 1979 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406.800.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 406.800, interpuesto por don Luis de Juan Fernández y otros, representados por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección del Letrado don Jesús González Pérez, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre y representación el señor Abogado del Estado, coadyuvada por la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, bajo la dirección del Letrado don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, contra Orden del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre de 1970, sobre pólizas, se ha dictado sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de diciembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el presente proceso, instado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Luis de Juan Fernández y otros mencionados en